



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 148

Anuncio **3730/2021**

jueves, 5 de agosto de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3730/2021

Bases de la convocatoria de becas universitarias, de postgrado y régimen especial del Ayuntamiento de Almendralejo

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS UNIVERSITARIAS, DE POSTGRADO Y RÉGIMEN ESPECIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Introducción y justificación de las bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo dentro de su ámbito competencial ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las ha regulado mediante las diferentes convocatorias anuales que regulan dicho proceso.

Con las presentes bases se pretende regular el régimen de becas para estudios universitarios, estudios de postgrado y estudios de régimen especial, para los ciudadanos de Almendralejo, a fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado, derivadas de la evolución socioeconómica experimentada en los últimos años.

Artículo primero: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto convocar becas para el alumnado que durante el curso 2020/21, realice estudios universitarios, estudios de postgrado o estudios de régimen especial.

Artículo segundo: Régimen jurídico.

Las ayudas que se presentan en régimen de concurrencia competitiva reguladas en la presente base se regirán por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Artículo tercero: Modalidad crédito y cuantía de la beca.

Se establecen becas para estudios universitarios, estudios de postgrado y estudios de régimen especial con una asignación máxima de 650,00 € cada una.

Así mismo se establece un fondo de becas para todas las especialidades (universitarias, postgrado, y régimen especial) de 5.000,00 €. Dicha cuantía se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32600.48901 de Educación del presupuesto municipal 2021.

En el caso de haber más solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca, se repartirá entre estas la totalidad del fondo de becas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo noveno de las presentes bases.

Artículo cuarto: Requisitos generales beneficiarios.

Podrán obtener beca aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en Almendralejo.
- Cursar estudios universitarios, estudios de postgrado o estudios de régimen especial en el curso 2020/2021.
- Los estudios de Régimen especial, deberán ser de Grado Superior de las especialidades de enseñanzas artísticas, música, danza, arte dramático, artes plásticas y/o diseño.

Artículo quinto: Requisitos económicos.

A).- Podrán optar a esta ayuda todas aquellas personas que durante el curso 2020/21, se encuentren realizando estudios universitarios, estudios de postgrado o estudios de régimen especial y que no hayan recibido beca de cualquier otro organismo público o privado superior a 650,00 €.

B).- 1.- Se podrán proponer como beneficiarios de estas ayudas al alumnado con una renta familiar anual disponible menor o igual a:

Familias de 2 miembros hasta 14.910,28 €.

Familias de 3 miembros hasta 20.874,39 €.

Familias de 4 miembros hasta 26.838,50 €.

Familias de 5 miembros hasta 29.820,56 €.

A partir del quinto miembro se añadirán 2.982,05 € por cada nuevo miembro computable.

2.- La renta familiar disponible se obtendrá por suma de rentas anuales disponibles de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

3.- Se valorará el patrimonio de la unidad familiar: Umbrales de patrimonio no superables por unidad familiar en el ejercicio 2019.

Fincas urbanas: 42.500,00 €, excluida la vivienda habitual.

Fincas rústicas: 13.000,00 €, por cada miembro computable de la unidad familiar.

Capital mobiliario/ ganancias y pérdidas patrimoniales: 1.700,00 €.

Se denegará la beca cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros de la familia tengan un valor de facturación, en el año 2019, superior a 155.500,00 €.

Varios elementos patrimoniales: Cuando se posean varios de los elementos patrimoniales anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere 100, aunque cada uno de los elementos por separado, no supere el umbral correspondiente.

4.- Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y madre o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos/as solteros/as que convivan en el domicilio familiar, menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020. Hermanos/as mayores de 25 años solo con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge (o análoga relación) e hijos/as.

El alumnado que presente su solicitud de beca como "independientes", deben demostrar esta independencia tanto económica como familiar y para ello deben quedar acreditados los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o alquiler de su vivienda. Su domicilio será el que habita durante el curso.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no es miembro computable aquel/lla excónyuge que no conviva con el/la solicitante. Sin embargo, sí será miembro computable el/la nuevo/a cónyuge o unido/a por análoga relación, así como sus rentas.

Artículo sexto: Requisitos académicos y obligaciones del beneficiario.

A).- Para poder optar a esta ayuda el alumnado universitario deberá estar matriculado, para el curso 2020/21 del número de créditos de resultantes de dividir el total de los que integren el plan de estudios, entre el número de años que lo compongan. El alumnado de primer curso deberá estar matriculado de la totalidad de créditos del primer curso.

B).- 1.- Para primera matrícula de primer curso de primer ciclo: La nota de acceso a la universidad deberá ser igual o superior a 6 puntos o bien tener 6 puntos de nota media en el Curso de Formación Profesional de Segundo Grado o último de Bachillerato.

2.- Para segundo y posteriores cursos: Deberán superar el 50 % de las asignaturas/créditos matriculados si se trata de enseñanzas técnicas y el 60 % para el resto de estudios.

3.- Haber perdido el curso anterior por causa injustificada, será motivo de NO admisión de la solicitud.

Artículo séptimo: Documentación.

- Modelo de solicitud, según anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI del interesado.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la Renta del año 2019 o certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de certificación de la empresa en la que constan los ingresos brutos del último año.
- Fotocopia compulsada del resguardo de la matrícula 2020/21.
- Fotocopia compulsada de las notas de selectividad para primer curso.
- Fotocopia compulsada del certificado de notas del último curso para segundo y posteriores cursos.
- Documento oficial expedido por el Servicio de Becas del Centro competente que acredite no ser beneficiario de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni de la Comunidad Autónoma donde se realizan los estudios.
- Aquellas familias que disfruten de actividades o negocios y de otros bienes patrimoniales deberán presentar fotocopia compulsada de la Declaración del Patrimonio de 2019.
- Fotocopia compulsada de los recibos de Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2019, donde aparezca la referencia catastral.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso (contrato de alquiler y declaración de la renta o certificado de no haberla presentado).
- Volante de empadronamiento, que se expedirá en el momento de la entrega de documentación.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, regional y local, y frente a la Seguridad Social, o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- En todos los documentos anteriores que se exige compulsar, pueden ser válidos si aparece en ellos la certificación electrónica o mecánica correspondiente.

Artículo octavo: Régimen de incompatibilidades.

Las becas son compatibles entre sí en las diferentes modalidades previstas, e incompatibles con las concedidas por cualquier otra entidad pública o privada si esta ha superado la cantidad de 650,00 €.

Artículo noveno: Presentación de solicitudes, plazo y subsanación.

El lugar de presentación de solicitudes: Irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en la Oficina de Atención Ciudadana (c/ Mérida, 11) de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de la Nueva Sede electrónica de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso los/as interesados/as deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un justificante de la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Centro Cultural San Antonio, en la plaza de San Antonio, s/n.

En el plazo de quince días naturales, la Concejalía de Educación publicará lista provisional de admitidos y excluidos por falta de documentación, que dispondrán de 15 días naturales de plazo, a partir del día siguiente de esta publicación, para entregar la documentación exigida en la Oficina de Atención Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento o en las formas expuestas anteriormente. En caso de no presentar la documentación, el aspirante quedará excluido del proceso.

Artículo décimo: Ordenación, instrucción y baremación de solicitudes.

La ordenación, instrucción y baremación de las solicitudes corresponde a la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: Concejales de Educación o persona en la que delegue.
- 2 Vocales: Dos Técnicos adjuntos a la Concejalía de Educación o Acción y Promoción Cultural.
- Secretario: Sr. Coordinador de la UPAL y Cultura.

Artículo décimo primero: Criterios de selección.

En el caso de haber más solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca, y no haya suficiente crédito en el fondo de becas, se repartirá entre estas.

Artículo décimo segundo: Resolución del procedimiento.

Será competente para la resolución de las presentes bases la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración será vinculante.

La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de las bases. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo décimo tercero: Publicación de la adjudicación.

La adjudicación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y del Centro Cultural San Antonio, pudiendo presentar reclamaciones los interesados durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de las adjudicaciones.

Artículo décimo cuarto: Abono y justificación de las becas.

El abono de las becas se realizará directamente, mediante transferencia, a la persona beneficiaria de la misma.

El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono, comprobará de oficio que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias.

Para la justificación de las ayudas, los solicitantes deberán presentar la liquidación de matrícula del curso 2020/2021, con la documentación presentada en la solicitud.

Artículo décimo quinto: Reintegro de las becas.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá, según la modalidad de pago elegida, el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando no hayan cumplido alguna de las obligaciones contempladas en el artículo sexto de estas bases. O hayan omitido o falseado en alguna de la documentación aportada para la solicitud.

En Almendralejo, a 2 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, José M.ª Ramírez Morán.

ANEXO I: SOLICITUD

Beca a la que opta: _____

Estudios que realiza: Curso que realiza en 20/21: _____

Titulación: _____

Universidad o Centro de Estudios: _____

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

NIF DEL SOLICITANTE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____

SEXO: HOMBRE MUJER _____

TELÉFONOS: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO FAMILIAR: _____

CALLE: _____

N.º: ESC.: PISO: LETRA: _____

DOMICILIO DURANTE EL CURSO: _____

CALLE: _____

N.º: ESC.: PISO: LETRA: _____

PROVINCIA: _____ MUNICIPIO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

DATOS FAMILIARES:

Clase de parentesco	NIF	Apellidos y nombre	Estado civil	Situación laboral	Profesión o estudios
Padre/tutor					
Madre/tutor					

D....., solicita ser beneficiario de la Beca, para cursar los estudios de.....

Asimismo, D/D.^a, padre, madre o tutor del solicitante, declaran bajo responsabilidad que:

- Aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- Todos los datos se ajustan a la realidad.
- Dan permiso a la administración local para recabar la información fiscal necesaria para comprobar que los datos presentados son ciertos.
- Quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas darán lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a publicar sus nombres en los listados de admitidos y/o excluidos tanto provisionales, como definitivos de esta convocatoria.

....., a de de 2021.

Firma del solicitante

Firma del padre/ madre o tutor



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop